



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DIVISIÓN JURÍDICA
MAP/LCB/AAA

[Handwritten signature]

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
10 JUN 2014

SEÑALA ZONA AFECTADA POR CATÁSTROFE
DERIVADA DE FRENTE DE MAL TIEMPO

DECRETO N° 1198

SANTIAGO, 8 DE JUNIO DE 2014

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
20 JUN. 2014
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO: Lo establecido en el artículo 32 No. 6 de la Constitución Política de la República; en el decreto supremo No. 104 de 1977 del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley No. 16.282 sobre disposiciones permanentes para casos de sismo o catástrofe; en el decreto supremo No. 156 de 2002 del Ministerio del Interior que aprobó el Plan Nacional de Protección Civil; en la ley No. 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014 y, en la resolución No. 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO,

Que en los últimos días se ha producido un sistema frontal que ha afectado la zona centro sur del país, que se ha manifestado en copiosas lluvias, bajas temperaturas y, en algunos casos, alteración de los caudales normales de los cursos de agua.

Que dicho frente de mal tiempo ha dejado a 1492 personas damnificadas, de diversa consideración, a nivel nacional.

Que asimismo, el mal tiempo ha producido efectos especialmente nocivos en las Regiones de Los Lagos y de Los Ríos, en las cuales se ha tenido que evacuar a alrededor de 500 familias, en las provincias de Chiloé, Llanquihue y Osorno, con la finalidad de prevenir desplazamientos de masas, como efecto de la lluvia, lo cual podría dañar seriamente a personas e infraestructura en las áreas afectadas. Lo anterior ha impactado el acceso a vivienda de estas personas.

Que si bien la información meteorológica indica que el mal tiempo se moderará en los próximos días en volumen de precipitaciones, éste se mantendrá, debido a una inestabilidad post frontal, por lo cual la emergencia y la afectación referida en el considerando anterior se mantienen.

Que, consistente con la información meteorológica disponible, la Oficina Nacional de Emergencia ha decretado alerta roja para la comuna de Puerto Montt.

DIVISION JURIDICA
COMITE 4
JGV *[Signature]*
JEFE
11 JUN. 2014

TOMADO RAZON

16 JUN. 2014

Contralor General
de la República
Subrogante

Que la referida situación generará, durante los trabajos de prevención y control de los daños producidos por el temporal, así como en la posterior recuperación de la zona y las personas afectadas, la necesidad de que los organismos públicos respondan rápida y eficientemente por medio de planes, programas y acciones, lo que implica necesariamente la expedita disposición de recursos materiales y humanos.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Señálase a las provincias de Chiloé, Llanquihue y Osorno como afectadas por catástrofe derivada del frente de mal tiempo que ha afectado la zona centro sur del país durante los días anteriores a la dictación del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ratifícanse todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales que hayan requerido norma de excepción, como asimismo las pertenecientes a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTÍCULO TERCERO: Desígnase como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno llevará adelante en la zona afectada, al Intendente de la Región de Los Lagos. La autoridad designada podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.

La autoridad indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las provincias señaladas, a fin de procurar una expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una pronta normalización de las distintas actividades en las mismas, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración Civil del Estado deberán prestar a las autoridades designadas la colaboración que les sea requerida.

ARTICULO CUARTO: Dispónese en las provincias antes señaladas, incluyendo sus respectivas comunas, localidades, lugares, sectores urbanos y suburbanos, que a contar de esta fecha, las adquisiciones, provisión de bienes, insumos y servicios que realicen todos los Servicios Públicos e instituciones que integran Administración del Estado, incluyendo las Municipalidades y que se destinen a la atención y recuperación de las personas y bienes afectados por la catástrofe ocurrida, se efectuarán extraordinariamente con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, medida que también se aplicará en la contratación de estudios y obras que se relacionen con las finalidades señaladas.

ARTÍCULO QUINTO: Tanto la declaración como las medidas especiales dispuestas, regirán durante el plazo que establece el artículo 19 del decreto supremo No. 104 de los vistos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**RODRIGO PEÑAILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Atentamente,

**MAHMO ALESUY PEÑA Y BELLÓN
Subsecretario del Interior**